

## NUEVOS RETOS PARA LA JUSTICIA Y EL PROCESO.

Romina Florencia Cabrera <sup>1</sup>

### RESUMEN

El fenómeno de internet y la tecnificación de los negocios y del comercio electrónico, ha llevado a repensar el cambio de paradigma en el desarrollo empresarial, como también del judicial. La Gestión estatal y la previsión estratégica en las organizaciones también deben incorporar nuevas herramientas para su eficiencia y eficacia, dado el modelo de datos abiertos (open data), gobierno electrónico y abierto, fortaleciendo los ideales democráticos, republicanos e incorporando los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la transferencia internacional de datos personales. Para una efectiva vigencia de todos los derechos deben existir distintos mecanismos de promoción, prevención y protección dentro de cada país por parte de los estados a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos humanos a cada persona sometida a su jurisdicción. El fenómeno de la Inteligencia artificial y su impacto en el proceso, traerá como consecuencia nuevos retos, en los cuales, los operadores jurídicos, deberán afrontar, adaptarse, y buscar nuevas y rápidas respuestas, dada la velocidad del nuevo entorno tecnológico. El Objetivo de la Presente Trabajo, es profundizar y promover el enfoque del estudio de la Alta Complejidad del Derecho Informático, aplicado especialmente a la gestión judicial, desde un punto de vista jurídico, tecnológico y de organización estratégica. El fenómeno de internet y la tecnificación de los negocios y del comercio electrónico, ha llevado a repensar el cambio de paradigma en el desarrollo empresarial, como también del judicial. A través del aporte de la Academia, se pretende aportar al dominio de los educandos del Derecho Informático del siglo XXI, y de todo el sistema judicial, para un legado hacia el futuro. La robótica en la inteligencia artificial es muy novedosa y atractiva. Es interesante lo que está realizando IBM con sus proyectos, un juez o abogado robot es la evolución de la Inteligencia Artificial, pero no nos olvidemos de la humanización de la tecnología, los principios éticos: los seres humanos podemos sentir emociones, y eso lleva a una mejor administración de la Justicia, de recuperar sus valores y hasta su mística. Creo que sería maravilloso, sin pensar en un sentido apocalíptico, incorporar la inteligencia artificial a la tarea judicial, cada vez mas profundizada, pero que el ser humano siga siendo el protagonista del sistema judicial. Mediante el análisis de doctrina experta, de la situación actual, y de su posible evolución, se pretende fundamentar jurídica y académicamente, la automatización de la tarea judicial, para el avance de la sociedad.

**Palabras Clave:** Derecho Informático, Gestión Judicial; internet.

### RESUMO

---

<sup>1</sup> Abogada. Doctoranda UNLP. Directora del Capitulo Latin Iuris Argentina. Directora Internacional de Seguridad Informatica ASCASEPP (España-Iberoamérica)

O fenômeno da Internet e da modernização dos negócios e do comércio eletrônico, levou a repensar a mudança de paradigma no desenvolvimento de negócios, bem como no desenvolvimento judicial. A gestão do Estado e a previsão estratégica nas organizações também devem incorporar novas ferramentas para sua eficiência e eficácia, atendendo ao modelo de dados abertos (dados abertos), governo eletrônico e aberto, fortalecendo os ideais democráticos e republicanos e incorporando os Tratados Internacionais de Direitos Humanos e Transferência Internacional de dados pessoais. Para o efetivo cumprimento de todos os direitos, devem existir diferentes mecanismos de promoção, prevenção e proteção em cada país pelos Estados, a fim de garantir o gozo efetivo dos direitos humanos a cada pessoa sujeita à sua jurisdição. O fenômeno da inteligência artificial e o seu impacto no processo, trará como consequência novos desafios, nos quais os operadores jurídicos terão de enfrentar, adaptar-se e procurar respostas novas e rápidas, dada a velocidade do novo ambiente tecnológico. O objetivo do presente trabalho é aprofundar e promover a abordagem ao estudo da Alta Complexidade do Direito Informático, aplicado especialmente à gestão judicial, do ponto de vista jurídico, tecnológico e de organização estratégica. O fenômeno da Internet e da modernização dos negócios e do comércio eletrônico, levou a repensar a mudança de paradigma no desenvolvimento de negócios, bem como no desenvolvimento judicial. Com o contributo da Academia, pretende-se contribuir para o domínio dos estudantes de Direito da Computação do século XXI, e de todo o sistema judicial, como um legado para o futuro. A robótica em inteligência artificial é muito nova e atraente. É interessante o que a IBM está fazendo com seus projetos, um robô juiz ou advogado é a evolução da Inteligência Artificial, mas não esqueçamos a humanização da tecnologia, princípios éticos: o ser humano pode sentir emoções, e isso leva a uma melhor administração da Justiça, para recuperar seus valores e até mesmo sua mística. Acho que seria maravilhoso, sem pensar em um sentido apocalíptico, incorporar a inteligência artificial à tarefa judicial, cada vez mais aprofundada, mas que o ser humano continuasse sendo o protagonista do sistema judiciário. Por meio da análise da doutrina pericial, da situação atual e sua possível evolução, pretende-se fundamentar jurídica e academicamente a automatização da tarefa judicial, para o avanço da sociedade.

**Palavras Chave:** Direito Informático; Gestão Judicial; Internet.

## **Introducción**

El Objetivo de la Presente Trabajo, es profundizar y promover el enfoque del estudio de la Alta Complejidad del Derecho Informático, aplicado especialmente a la gestión judicial, desde un punto de vista jurídico, tecnológico y de organización estratégica.

El fenómeno de internet y la tecnificación de los negocios y del comercio electrónico, ha llevado a repensar el cambio de paradigma en el desarrollo empresarial, como también del judicial.

La Gestión estatal y la previsión estratégica en las organizaciones también deben incorporar nuevas herramientas para su eficiencia y eficacia, dado el modelo de datos abiertos (open data), gobierno electrónico y abierto, fortaleciendo los ideales democráticos, republicanos e incorporando los Tratados Internacionales de Derechos Humanos y la transferencia internacional de datos personales.

El perfil del agente judicial apunta a un funcionario, un abogado tanto de gestión estatal como empresarial, como también licenciados en Ciencias Económicas, administración de empresas, relaciones internacionales, informáticos, humanistas, que necesitan incorporar conceptos de legislación, adaptados a la nueva realidad. El presente y el futuro tecnológico, implican un cambio en las instituciones y una adaptación a la nueva era.

A través del aporte de la Academia, se pretende aportar al dominio de los educandos del Derecho Informático del siglo XXI, y de todo el sistema judicial, para un legado hacia el futuro.

## **1.Derechos humanos**

Los derechos humanos son atributos inherentes a todas las personas por su sola condición de ser humanos, su origen se remonta al surgimiento de la propia humanidad, y por lo tanto existen más allá del reconocimiento jurídico de los Estados. Inspirados en valores de dignidad, justicia, igualdad y libertad, implican obligaciones a de los Estados en favor de todas las personas.<sup>2</sup>

El concepto de derechos humanos incluye derechos de diversa naturaleza, entre los cuales se ubican los civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Todos ellos gozan de la misma jerarquía e importancia. [La Declaración Universal de los Derechos Humanos](#)

---

<sup>2</sup>NACIONES UNIDAS. “Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos. Estos derechos corresponden a todas las personas, sin discriminación alguna”. Sitio Web: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> . Fecha de consulta del Sitio: 20/2/2020.

no establece jerarquías de derechos y considera como parte integrante del concepto de derechos humanos a los derechos económicos, sociales y culturales.

Para una efectiva vigencia de todos los derechos deben existir distintos mecanismos de promoción, prevención y protección dentro de cada país por parte de los estados a fin de garantizar el efectivo goce de los derechos humanos a cada persona sometida a su jurisdicción.<sup>3</sup>

## **2. Situación actual del sistema judicial y el Derecho procesal.**

Hay relación entre los procesos de modernización para lograr efectiva justicia, pero si se respetan las garantías procesales básicas y se capacitan debidamente a todos los agentes judiciales, no solo técnicamente sino en materia de gestión de recursos humanos y previsión estratégica.

Un mayor éxito en la modernización, con respuesta a la ciudadanía, logrando un efectivo servicio de justicia, sería, por ejemplo, una transparencia en gestiones judiciales, que podría disminuir la corrupción y la sociedad recuperaría la confianza en las instituciones, al poder acceder a la información disponible a través de medios informáticos.

---

<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS. “El derecho internacional de los derechos humanos establece la obligación de los Gobiernos a actuar de una manera determinada o abstenerse de emprender ciertas acciones, para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o de los grupos. Uno de los grandes logros de las Naciones Unidas es la creación de una normativa integral sobre los derechos humanos: un código protegido a nivel universal e internacional al que todas las naciones pueden adherirse y al que toda persona aspira. Las Naciones Unidas han definido un amplio abanico de derechos aceptados internacionalmente, entre los que se encuentran derechos de carácter civil, cultural, económico, político y social. También han establecido mecanismos para promover y proteger estos derechos y para ayudar a los Estados a ejercer sus responsabilidades.

Los cimientos de este cuerpo normativo se encuentran en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobadas por la Asamblea General en 1945 y 1948, respectivamente. Desde entonces, las Naciones Unidas han ido ampliando el derecho de los derechos humanos para incluir normas específicas relacionadas con las mujeres, los niños, las personas con discapacidad, las minorías y otros grupos vulnerables, que ahora poseen derechos que los protegen frente a la discriminación que durante mucho tiempo ha sido común dentro de numerosas sociedades”. Sitio Web: <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/human-rights/index.html> . Fecha de consulta del Sitio: 20/2/2020.

Un proceso judicial modernizado, debe incluir además de expediente judicial electrónico y video audiencias, otros elementos esenciales: En el año 2018, octubre, tuve el agrado de concurrir en la Distinguida Universidad de Salamanca, España, al Congreso Mundial de Derecho procesal, cuya dirección estuvo a cargo del Dr. Lorenzo Bujosa Vadell, Presidente del Instituto Iberoamericano de Derecho procesal, y el Dr Eduardo Oteiza. Justamente plantearon esta cuestión en uno de los paneles, y expresaron la necesidad de implementar la mediación on line, métodos alternativos y adecuados de resolución de conflictos, para colaborar con los litigios y disminuirlos, construir la paz; más armonía e incorporando las Tics.

Y sobre todo, colaboración entre países, fortalecer la cooperación internacional a través de la evolución tecnológica.

Las diferencias principales entre litigación electrónica, litigación oral y litigación escrita, son la herramienta: soft, palabras, papel.

Pero los principios básicos procesales deben existir: inmediación, publicidad, impulso procesal, concentración, contradicción, economía procesal, debido proceso, igualdad, congruencia de las sentencias, preclusión, convalidación, eventualidad, probidad, dispositivo, obviamente adaptados al medio en el cual se desarrollan.

El expediente judicial electrónico, para ser considerado como tal, debe tener las siguientes condiciones: lo principal es la firma digital, con todas sus características técnicas y jurídicas (clave pública, privada, ente certificador) y los principios básicos del expediente judicial, como certeza, seguridad, integración.

Sería viable respetando las garantías del debido proceso, implementar un sistema de justicia y litigación on line, con Cyber-recursos, pero reitero: respetando las garantías procesales básicas y Tratados Internacionales de Derechos Humanos. La técnica legislativa y códigos procesales deben adaptarse al entorno digital, de la manera más eficiente y eficaz, que lleve a la satisfacción de las demandas sociales del Justiciable, como expresa el Maestro Dr. Antonio A. Martino.

La robótica en la inteligencia artificial es muy novedosa y atractiva. Es interesante lo que está realizando IBM con sus proyectos, un juez o abogado robot es la evolución de la Inteligencia Artificial, pero no nos olvidemos de la humanización de la tecnología, los principios éticos: los seres humanos podemos sentir emociones, y eso lleva a una mejor

administración de la Justicia, de recuperar sus valores y hasta su mística. Creo que sería maravilloso, sin pensar en un sentido apocalíptico, incorporar la inteligencia artificial a la tarea judicial, cada vez mas profundizada, pero que el ser humano siga siendo el protagonista del sistema judicial.

La modernización del proceso, implica diferentes riesgos ( como la vida misma):sobre todo incidentes de vulnerabilidad informática, denegación de servicios, y sobre todo que se vulneren datos personales de los actores judiciales, principalmente datos sensibles como de salud, y sobre todo en casos reservados.

Hay que prevenir este tipo de impactos, con una previsión estratégica adecuada en seguridad informática, y gestionando un protocolo y plan de contingencia ante los posibles impactos.

### **3. Legislación y valores.**

La contaminación legislativa por el exceso de leyes dispersas, y el acceso de los ciudadanos a la justicia puede equilibrarse mediante la adecuación normativa al fenómeno tecnológico. Las garantías constitucionales del debido proceso, acceso a la justicia, igualdad, y los derechos sociales quedas resguardados con una adecuada técnica legislativa que permita satisfacer las demandas sociales, mediante la elaboración de un cuerpo normativo coherente, accesible, racionalizado, y que respete por sobre todo el Derecho Consuetudinario incorporado en la Ley Fundamental o Carta Magna, plasmado en los llamados Derechos Humanos.

Nada más apropiado que la expresión de Guido Calabresi, la cantidad de leyes es sofocante.<sup>4</sup> Es cierto que se trata de un contagio mundial. En efecto, la contaminación legislativa no puede ser vista sólo como el crecimiento; además de la proliferación de normas también se asiste a una dispersión y superposición de leyes. Como vimos, a la multiplicación ocurrida durante épocas marcadamente diferentes, se agrega el empuje de los últimos años,

---

<sup>4</sup> MARTINO, ANTONIO (coordinador). **Estudios sobre Ciencia de la Legislación.** USAL, Instituto Internacional de Estudios y Formación sobre Gobierno y Sociedad, Buenos Aires, 2004. Señala Martino que la expresión no es casual y corresponde al fundador de la Escuela Norteamericana de Economía del Derecho. Ciencia de la legislación. p. 206.

todo ello sin responder a ordenación sistemática alguna. Estas disposiciones regulan diferentes institutos concretos. Difiere también la técnica legislativa y se aprecia una producción negociada con incidencia de los actores colectivos.

Autores como Osvaldo Mantero y Ermida Uriarte hablan de leyes aisladas que no siempre mantienen la coherencia entre sí, “leyes sueltas”. Todo ello, tiene su origen en la ausencia de codificación y ha dado paso a la creación doctrinal y jurisprudencial.<sup>5</sup>

Ahora bien, ante una epidemia de tal magnitud, parece elemental que lo primero que corresponde es concientizar a la sociedad de lo que está ocurriendo, empezando por los legisladores y aplicadores principales del derecho. De esa forma, se está cumpliendo con la premisa de que para legislar primero se debe saber el estado actual del derecho en vigor sobre el punto. Sólo sabiendo cuál es la normativa vigente se puede, luego, adoptar la decisión sobre qué parte es necesario modificar para mejorar los resultados conforme a los objetivos que se plantean. No de otra forma se garantizará el resultado de una política pública.

Es importante la presencia de los valores en el proceso.

Toda ética pretende determinar una conducta ideal del hombre. Las Reglas de ética son importantes y fundamentales para nuestra riqueza comunitaria, la vida en sociedad civil, tanto familiar como profesional, como también para nuestra elevación personal como seres humanos.

#### **4.Las TICS**

El Derecho más que originador de sociedades es producto social según la sociología contemporánea; en el caso del derecho informático esta verdad no puede ser mas cierta, máxime cuando la sociología jurídica y las tendencias de interpretación jurídica reconocen el impacto que las revoluciones científicas y tecnológicas han producido en el orden jurídico, pues el desarrollo acelerado de la revolución científica, a lo largo de sus períodos, compone uno de los agentes, rasgos y componentes centrales de la época contemporánea .

---

<sup>5</sup> MANTERO DE SAN VICENTE, OSVALDO. **Derecho del trabajo de los países del MERCOSUR**. Un estudio de derecho comparado, primera parte, FCU, 1ª edición, Montevideo, 1996, p. 60.

La intensidad, la velocidad y la profundidad de sus tendencias y efectos se hacen sentir en mayor o menor grado sobre todos los niveles y aspectos de las sociedades nacionales y sobre el sistema internacional en su conjunto.

El impacto pluridisciplinario de la revolución científica y tecnológica es apreciable concretamente en el plano del Estado y el derecho. La atención que politólogos y juristas han prestado a éste fenómeno decisivo para las disciplinas y practicas profesionales, se ha incrementado paulatinamente, al grado que se requiere una especialización con la que cada rama del conocimiento, aborde este fenómeno.

La necesidad de avanzar en la construcción de tal materia, correspondiente a la revolución científica y tecnológica contemporánea, proyecta ante todo dificultades del enfoque a elegir y usar, y de las condiciones y niveles de análisis jurídico y jurídico-social para entender al derecho informático, a modo de producto jurídico insto a esta evolución científico-tecnológica en el contexto de la globalización de la economía de mercado; efectivamente este fenómeno, por lo menos a nivel muy elemental debiera de atenderse para su conocimiento, tanto por la sociología jurídica, como por el propio derecho informático en calidad de disciplina jurídica, con sus propios principios y como sistema de conocimientos en plena construcción; prueba de ello es que en este último aspecto, es por demás conocido el principio de equivalencia funcional, como inherente y determinante por excelencia, del derecho informático. (Arturo Labastida Contreras).

El Derecho Informático es el conjunto de las relaciones jurídicas cualificadas en alguno de sus elementos por un ingrediente informático y las normas que lo rigen. Posiciones positivistas reducen la definición al “conjunto de normas”, en tanto existes las que abarcan, (luego una la primera referencia a la ley), los principios e instituciones que reglan las relaciones jurídicas emergentes de la actividad informática.<sup>6</sup>

## **Conclusiones**

Incorporando las llamadas Tecnologías de la Información y la Comunicación, el juez tendrá mas tiempo de analizar los casos que se plantean en su fuero y fundamentar sus fallos,

---

<sup>6</sup> . CHAIN, MALINA, SILVINA.“El impacto de las nuevas tecnologías en la vinculación jurídica” / Silvina Chain Malina y Matias Nieto. - 1a. ed. BuenosAires: LegisArgentina, 2011. Visión general e intepretación.



como el legislador a través del auxilio de las nombradas Tics, utilizando estas herramientas comunicacionales que proporcionan inmediatez en la información y aceleramiento en el proceso; con la debida capacitación de todos los integrantes del mismo, y un software oficial especializado y eficaz, una plataforma de desarrollo eficiente, la adecuada administración de licencias y una base de datos con seguridad en los mismos.

Las políticas de publicidad, confidencialidad y privacidad de la información son fundamentales para preservar los principios constitucionales, expresados en las Declaraciones, Derechos y Garantías de nuestra Carta Magna, y de los Tratados Internacionales incorporados en el Artículo 75 inciso 22, con jerarquía constitucional.

Una innovación tecnológica en los procesos judiciales, puede materializarse en la creación de un programa que acelere y aliviane la tarea jurídica, ya que los sistemas lógicos y normativos provienen de la mente humana y de sus procesos razonativos, pero con las herramientas tecnológicas pueden cumplirse los objetivos previstos de manera más veloz y con un margen de error mínimo; no se trata de que un funcionario sea reemplazado por una máquina, sino que las innovaciones tecnológicas contribuyan a desburocratizar el proceso: por ejemplo, cuales plazos están vencidos y cuales no, normas derogadas o vigentes (como la experiencia del Digesto Argentino).

A través de los sistemas informáticos incorporados a los procesos judiciales, de manera tal que mediante la realización de procedimientos lógicos y matemáticos (digitalización de documentos), se logre codificar la normativa, para su rápida consulta y aplicación del derecho al caso concreto.

De esa manera se satisficieran las necesidades de la ciudadanía plasmadas en demandas sociales, de una manera más veloz y eficaz, y con menor costo de tiempo y esfuerzo humano, informatizando todo el proceso (demanda, notificaciones, traslado, etc.). Más Aún, el auxilio de la denominada Inteligencia Artificial a los procesos judiciales. Sumemos seriedad, excelencia jurídica, y sobre todo, buenas voluntades y valores éticos al proceso judicial modernizado.

## **BIBLIOGRAFÍA:**

ATIENZA, Manuel. **Contribuciones a una teoría de la legislación**. Civitas. Madrid. 1997.

MANTERO DE SAN VICENTE, Osvaldo. **Derecho del trabajo de los países del MERCOSUR**. Un estudio de derecho comparado, primera parte, FCU, 1ª edición, Montevideo, 1996, p. 60.

MARTINO, Antonio. **Il governo delle leggi**, Edizioni Plus, 2004, Pisa.

MARTINO, Antonio (coordinador). **Estudios sobre Ciencia de la Legislación**. USAL, Instituto Internacional de Estudios y Formación sobre Gobierno y Sociedad, Buenos Aires, 2004.

PEREZ DEL CASTILLO, Santiago. **Manual práctico de normas laborales**, FCU, Montevideo, 2010.